CUT - 13556 - 18

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0066 - 2018 - INIA

Lima, 14 MAYO 2018

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 005-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 4 de mayo de 2018; el Informe Técnico N° 028-2018-MINAGRI-INIA-SG/-OPP-UPRE de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 0072-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Jefatural N° 0244-2017-INIA de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2018 ascendente a ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles (S/ 185 791 238,00), así como los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 005-2018 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 4 de mayo de 2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, el mencionado Decreto de Urgencia, establece en su numeral 14.4 del artículo 14, que los Titulares de los pliegos de las entidades señaladas en los Anexos 2 y 3 del referido dispositivo legal, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los límites para el gasto, por fuentes de financiamiento, categoría y genérica de gasto;

Que, para el caso, del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, está sujeto a Límites de Gasto en Bienes y Servicios de acuerdo al Anexo N° 3, que forma parte integrante del mencionado Decreto de Urgencia;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia, la desagregación de los Límites de Gasto, debe ser aprobada por resolución y dentro de los plazos establecidos en dicho dispositivo legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2018-MINAGRI-INIA-SG/OPP-UPRE de fecha 14 de mayo de 2018, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la revisión y análisis de la ejecución del gasto en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios a nivel Pliego, determinando que es necesario y procedente la autorización de la desagregación de los Límites de Gasto del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al Anexo N° 03 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, por fuentes de financiamiento, categoría y genérica de gasto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01, 033-2016-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01 y 005-2018-EF/50.01, en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébese la Desagregación de los Límites de Gasto Público autorizados para el Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, según al Anexo N° 03 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, por fuentes de financiamiento, categoría y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Presentación de la Resolución

Dentro de los cinco (5) días de aprobada la Resolución Jefatural, se deberá presentar copia a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

21 MAY 2018

Lic. Adm. ALICIA RODRIGUEZ RUCOBA
Fedataria
RJ Nº 019-2017-INIA

ANEXO Nº 01

DESAGREGACION DEL LIMITE DE GASTO PUBLICO EN BIENES Y SERVICIOS

DE ACUERDO AL DECRETO DE URGENCIA Nº 005-2018

PLIEGO 163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Artículo 14 numeral 14.4, Anexo Nº 3

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PIM	CATEGORIA	GENERICA DE GASTO	LIMITE DE GASTO S/
2 RECURSOS ORDINARIOS	23.489.559	GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	23.489.559
3 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9.983.050	GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	9.854.149

PCH/RJ 2018-D.U. 005-LIMITE DE GASTO PUBLICO-CUADRO-14-05-2018

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

21 MAY 2018

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fedatario
RJ Nº 019-2017-INIA